

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al Gobernador de la provincia, y en su defecto al que desempeñe sus atribuciones políticas, la presidencia de toda funcion ó acto público civil.

Art. 2.º Los demás sitios preferentes serán ocupados sucesivamente por la Autoridad militar superior del distrito, Regente de la Audiencia, Diputados provinciales, Magistrados de la Audiencia, Jueces de primera instancia, cuando tuviesen mayor extension de jurisdiccion que los Alcaldes, ó éstos, allí donde suceda lo contrario, individuos del Ayuntamiento, y seguidamente todos los demas empleados públicos por el orden de categorías.

Art. 3.º En las capitales de provincia que á la vez lo sean de distrito militar recibirá la corte el Capitan General, y ocupará el primer sitio de la derecha el Gobernador civil.

Art. 4.º En las demas capitales de provincia recibirá la corte la Autoridad militar ó civil cuya jurisdiccion abraee mas territorio. En igualdad de extension de territorio, la mas antigua en la provincia.

Art. 5.º Si recibe la Autoridad civil, tendrá á su derecha á la Autoridad militar; y por el orden de sus categorías, extension de territorio y antigüedad, se colocarán los demas empleados públicos.

Art. 6.º Las Audiencias, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Tribunales y cualesquiera otras corporaciones serán recibidas á corte antes que los empleados públicos y separadamente.

Art. 7.º En las ciudades y plazas de guerra que no sean capitales de provincia, y cuyos Gobernadores tengan la graduacion de Coronel ú otra superior, corresponde á estos recibir la corte.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

Don Cristobal Sanchez, Alcalde primero constitucional de esta capital.

Hago saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la obtenia una plaza de Sereno farolero de villa, además de la anunciada en ocho del actual, ha acordado la municipalidad dar de ello conocimiento al público por el presente edicto y en el Boletín oficial de la provincia señalando el término de quince días á contar desde hoy, para recibir solicitudes de aspirantes entre quienes haya de recaer la eleccion. Albacete 19 de Mayo de 1856.—Cristobal Sanchez.—Por su mandado, Francisco Sanchez, Srio.

D. Juan Croselles Lassala, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Almansa y su partido etc.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D Miguel Bañon Garrido, natural de Caudete y vecino que fué de dicha villa, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado por sí ó por procurador competentemente

autorizado á recibir notificación y mostrarse parte en el inventario, avaluo, y division de los bienes relictos al fallecimiento de su madre Doña Josefa Garrido, cuyas operaciones se practican á solicitud de los demás interesados en la herencia

y con audiencia del Promotor fiscal del Partido, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Almansa á 8 de Mayo de 1856.—Juan Croselles Lassala.—P. M. D. S. S., Pascual de Cuenca Asensio.

### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CIUDAD REAL.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado proveer por oposicion las escuelas de Instruccion primaria que á continuacion se expresan y las que vacaren durante este anuncio.

PUEBLOS.	Escuelas		Dotacion				Retribuciones.	CASA.
	Elemental de niños.	Id. de niñas.	Fija. anual.	Fondos de que se satisface.	Epoas en que se verifica.	Especies en que se paga.	Se calculan anualmente.	
Almaden . . .	1	»	4000 rs.	presup.º	mensual	metálico	1100 rs.	Se abonan 700 rs.
Villahermosa .	1	»	3000	id.	trimestre	id.	1000	Id. 220
Alcazar . . .	»	1	2666	id.	id.	id.	1500	Se da gratuita
Socuéllamos. .	»	1	2000	id.	id.	id.	500	Se abonan 120
Fuencaliente .	»	1	2000	id.	id.	id.	540	Id. 365
Villanueva de la Fuente .	»	1	2000	id.	id.	id.	300	Se da gratuita

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en la escuela normal de esta Ciudad á las 9 de la mañana del dia 25 de Junio próximo venidero; los de las maestras concluidos que sean aquellos.

Los aspirantes al concurso dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la Secretaria de esta Comision, 6 dias antes del señalado, acompañados del título ó testimonio de él, partida de bautismo y atestado de buena conducta moral y política expedida por el Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio: las maestras deberán presentar, además de dichos documentos, modelos de las labores mas usuales y útiles.

Se admitirán hasta el 24 del citado mes de Junio, las solicitudes de los profesores que, hallándose comprendidos en la Real orden de 3 de Febrero de 1855, inserta en el Boletín oficial núm. 47, quieran hacer uso del derecho que la misma les concede. Ciudad-Real 16 de Mayo de 1856.—E. E. del G. P., Miguel Cabrera.—Pablo J. Vidal, Srio.

### Parte no oficial.

Continúa en la Ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras para molino, del bosque de la Barra en la Ferte sous Jouarre, á cargo de

D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, y las arreglará á precios convencionales, haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe.

### IMPRESA DE LA UNION.